



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 13 TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS MAYORES DE 16 AÑOS, EN RÉGIMEN LABORAL, POR EL PERIODO, EN RÉGIMEN DE JORNADA Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN MÁS ABAJO Y CON LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso, de los siguientes puestos de trabajo, en régimen laboral temporal y según se especifica a continuación:

- 9 peones u operarios de obra, hasta seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.01
- 4 oficiales de albañilería, hasta seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.01

BASE SEGUNDA. Funciones y actividades a desarrollar

Las actividades y funciones a desarrollar serán las que correspondan a las categorías correspondientes en base al acuerdo fijado en la sesión plenaria de 25 de febrero de 2016 y concretadas en el documento "Funciones y Categorías Profesionales Prioritarias".

BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes

1. Ser español/a o ciudadano/a de la Unión Europea o de un estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social
2. Ser mayor de 16 años, en la fecha en que se inicie el correspondiente contrato de trabajo.
3. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
6. Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Saucedilla. En caso de tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, se formalizará un compromiso de pago de dicha deuda, debidamente aceptado por el aspirante.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

7. Estar, en el momento de la convocatoria de estas bases, inscrito en el SEXPE, y figurar en la preselección remitida por el SEXPE en la categoría solicitada.
8. Poseer la cualificación profesional y/o titulación exigida, a saber:
 - a. Oficial de construcción, o albañil (una de las dos condiciones siguientes):
 - i Experiencia profesional como oficial de 1ª o 2ª de construcción de, al menos, 2 años.
 - ii Títulos de “Técnico en Construcción”, “Certificado de Profesionalidad de Fábricas de Albañilería” (nivel 2) o “Certificado de Profesionalidad en Pavimentos y Albañilería de Urbanización” (nivel 2), y tener al mismo tiempo una experiencia como oficial de 1ª o 2ª de construcción de al menos 6 meses.

BASE CUARTA. Sistema de selección y acreditación de méritos

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, computándose y valorándose los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. 0,01 puntos por cada día de desempleo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases, hasta un máximo de 3,65 puntos.
En el supuesto de que el solicitante acredite documentalmente contratos de trabajo de duración igual o inferior a 1 mes, a los efectos de valorar los méritos de referencia de este punto, esos días de trabajo tendrán la consideración de días de desempleo. Este supuesto se tendrá en cuenta sólo para uno de los posibles contratos de esta duración que acreditara el solicitante.
En el supuesto de que el solicitante acredite contratos con el Ayuntamiento de Saucedilla suscritos por encontrarse en situación de exclusión social, a los efectos de valorar los méritos de referencia de este punto, esos días tendrán la consideración de días de desempleo.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. La SITUACIÓN Y EL TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, mediante la presentación de certificado de periodos inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, y mediante informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

BASE QUINTA. Orden de Clasificación

Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, una vez acreditados y valorados los méritos alegados, serán clasificados en los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señala a continuación:



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

1. Grupo 1: aspirantes que, habiendo sido contratados por el Ayuntamiento de Saucedilla en procesos selectivos anteriores, tramitados del 01-01-2016 a la fecha de aprobación de estas bases, y no hayan acumulado seis meses de contratación.
2. Grupo 2: resto de aspirantes.

BASE SEXTA. Tribunal/Órgano de selección

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Un presidente
Tres vocales
Un secretario

El tribunal de selección será designado y nombrado por resolución de la Alcaldía una vez sea expuesta la lista de admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, el miembro del tribunal afectado deberá notificarlo a la Presidencia. En caso contrario, podrá ser recusado por los aspirantes en los términos previstos en el art. 29 de la citada Ley.

El tribunal de selección será competente para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo de la presente convocatoria, en los aspectos no recogidos en la misma.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de admisión de aspirantes

1. El Ayuntamiento de Saucedilla formulará una única oferta al SEXPE en la que especificará la relación de puestos de trabajo y categorías profesionales incluidos en la base primera, agrupados de la siguiente manera:
 - a. Peón de obra.
 - b. Oficial de albañilería.
2. Recibida la oferta del SEXPE, el Ayuntamiento publicará la lista de preseleccionados al tiempo que abrirá un periodo de 7 días hábiles para que los interesados puedan presentar la instancia y declaración jurada (Anexo I y II) solicitando tomar parte en la convocatoria y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base tercera, así como de los méritos del concurso recogidos en la base quinta.
3. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se declarará aprobada la Lista provisional de admitidos y excluidos en el



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

proceso de selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la página web del mismo y en la aplicación móvil "Saucedilla Informa", estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias en la documentación aportada. En este mismo plazo podrán presentar reclamación los aspirantes que lo deseen.

Expirado el plazo de subsanación y/o reclamación, caso de que no se haya producido ninguna, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente. Caso contrario, se resolverán las subsanaciones y/o reclamaciones y, mediante nueva Resolución, se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Durante el plazo de reclamaciones a los listados provisionales, únicamente podrá presentarse documentación relativa a los requisitos de acceso, que será la especificada en los listados provisionales para cada solicitante. En caso de que todos los solicitantes presenten dicha documentación o renuncien expresamente a ello, antes de finalizar dicho plazo, mediante Resolución de Alcaldía podrán elevarse a definitivos los listados de admitidos y excluidos.

BASE OCTAVA. Contratación

1.- Relación ordenada de los admitidos

Terminada la baremación, el Tribunal Calificador publicará la relación provisional de los aspirantes admitidos por orden de puntuación, y respetando el contenido de la Base Quinta, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la aplicación móvil "Saucedilla Informa". En esta relación constarán las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios del baremo.

Los interesados podrán interponer reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva por orden de puntuación en los medios antes enumerados. La lista provisional de aspirantes se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

2.- Acto público de elección

En el mismo momento en que se publique la relación definitiva por orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación, se citará a los aspirantes a un acto público de elección de plazas en número suficiente para cubrir las ofertadas. Este acto público de elección se registrá por el procedimiento que se especifica en el anexo III.

3.- Contratación



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Concluido el proceso selectivo, quienes hayan obtenido plaza en el mencionado acto público de elección de acuerdo al orden establecido tras la baremación serán contratados, en un número en ningún caso superior al número de plazas convocadas en este proceso, como personal laboral temporal en la categoría correspondiente.

En el supuesto de que los seleccionados fueran contratados por su pertenencia al Grupo 1 mencionado en la Base Quinta, la duración de su contrato, adicionada a la duración de los contratados derivados de procesos selectivos anteriores, no podrá superar los seis meses de duración.

En todo caso, no podrán ser seleccionados aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Saucedilla, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con este Ayuntamiento, supere los 24 meses en un periodo de 30 meses al finalizar la contratación.

La Resolución de la Alcaldía ordenando la contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la aplicación móvil "Saucedilla Informa".

Si alguno de los aspirantes propuestos para la contratación renunciara expresamente a la misma o no se personara en las oficinas municipales en el transcurso de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución, la Alcaldía efectuará la contratación a favor del aspirante que figure con la máxima puntuación en la relación definitiva de aspirantes ya baremados.

BASE NOVENA. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recursos de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo.



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F- C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

Las resoluciones del Tribunal de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

Saucedilla, a 2 de febrero de 2017

El Alcalde

Fdo.: Alfredo Marcos Marcos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE